



RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y EL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DERIVADA DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE PAGOS DE CONFIRMING DE FINANCIACIÓN, ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

La Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la instrucción por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM, establece en su parte introductoria que las entidades integrantes del sector público regional, con independencia del régimen contable con el que rindan sus cuentas, deben mostrar en sus estados contables, con claridad y de forma homogénea, aquellas operaciones que tengan su origen en las relaciones económicas con la Administración General de la CARM, dada la importancia que esta última tiene en la financiación y control de sus actividades. Estas medidas, por otra parte, facilitarán posteriores trabajos de consolidación.

En este sentido, parece conveniente regular la operatoria contable derivada de las operaciones de confirming con financiación de las que se derivan pagos de la Administración General de la CARM de facturas por cuenta del Ente Público SMS, que se adapta a las condiciones particulares establecidas en los contratos actualmente vigentes que tiene suscritos la Administración General de la CARM con las correspondientes entidades financieras. En dichos contratos, se contempla que a los efectos de comunicación de remesas de facturas en el marco del contrato de confirming, la Administración General de la CARM podrá incluir facturas de titularidad del Ente Público Servicio Murciano de Salud.

El Plan General de Contabilidad vigente (aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), así como el Plan General de Contabilidad Pública (aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril) que fue concebido con el carácter de plan contable marco por las distintas Administraciones Públicas, no regulan expresamente el registro de operaciones de confirming.

Por todo ello, es preciso acudir a las respuestas del ICAC a las cuestiones que le han planteado sobre este tema, y en particular, a la respuesta 10 publicada en el BOICAC nº 38 de junio de 1999 sobre diversas cuestiones relativas al tratamiento contable que corresponde otorgar en ciertas operaciones de pagos a proveedores a través de entidades de crédito. En particular, se establece que la modalidad de "confirming"





denominada de financiación, *“es aquella por la cual la sociedad que ostenta la obligación de pago al proveedor, a su vencimiento solicita al banco que le sea ampliado el plazo”*.

En consecuencia, a propuesta de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, y en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 91 y 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

RESUELVO

Aprobar la Instrucción por la que se desarrolla la operatoria contable a seguir por la Administración General de la CARM y por el Ente Público Servicio Murciano de Salud, derivada de las operaciones de gestión de pagos de confirming de financiación, así como el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales del Ente Público Servicio Murciano de Salud, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM, que se adjunta como anexo.

Murcia, firmado electrónicamente.

El Interventor General

Fdo.: David Rodríguez Vicente.





ANEXO

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA LA OPERATORIA CONTABLE A SEGUIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM Y EL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DERIVADA DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE PAGOS DE CONFIRMING DE FINANCIACIÓN, ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO SERVICIO MURCIANO DE SALUD, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

Regla 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. En la presente instrucción se desarrolla la operatoria contable a seguir por la Administración General de la CARM, - en lo sucesivo AG de la CARM -, y el Ente Público Servicio Murciano de Salud, - en adelante SMS -, para el adecuado reflejo en el respectivo sistema de información contable, de las deudas del SMS con la AG de la CARM, surgidas del pago de sus facturas a través de operaciones de confirming con financiación, con base en el endeudamiento recibido por la AG de la CARM con las correspondientes entidades de crédito.

2. Asimismo, también se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales del SMS, - respecto a sus relaciones económicas con la AG de la CARM - .

Sección primera.- OPERATORIA CONTABLE DE LA AG DE LA CARM.

Regla 2.- De las remesas a remitir.

1. La remisión por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a la correspondiente entidad de crédito de las remesas de pagos a proveedores de titularidad del SMS para que proceda a la gestión de su pago en los términos establecidos en el correspondiente contrato, previa comunicación realizada por el SMS de los ficheros comprensivos de tales remesas, no implicará ningún asiento en el sistema de información contable de la AG de la CARM.

2. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos comunicará a la Intervención General de la CARM, - en adelante IGCARM-, que se ha realizado la remisión a la correspondiente entidad de crédito de remesas de pagos a proveedores de titularidad del SMS, con indicación de las fechas de pago a realizar por la entidad de crédito.





Regla 3.- Del pago de los créditos a los proveedores por la entidad de crédito.

La IGCRM, sobre la base de la información remitida por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos relativa a los pagos efectuados por la entidad de crédito, y para registrar en el sistema de información contable de la AG de la CARM el saldo deudor no bancario por el importe de las obligaciones de titularidad del SMS pagadas por la AG de la CARM, así como la deuda financiera recibida para la financiación de los pagos a los proveedores del ente público SMS, realizará el siguiente asiento contable:

55000015"SMS deudor por pagos de confirming"
a 520x"Deudas a corto plazo con entidades de crédito por pagos de confirming"

Regla 4.- De la cancelación de la deuda financiera a su vencimiento.

1. Si se procediera a la cancelación de la deuda financiera a que se refiere la regla anterior a través del pago directo con cargo a la Tesorería Regional, en su caso, la IGCRM, previa Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, contabilizará los correspondientes documentos contables MP, lo que generará el siguiente asiento en el sistema:

520x"Deudas a corto plazo con entidades de crédito por pagos de confirming"
41900000"Otros acreedores no presupuestarios"

2. Posteriormente, la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al vencimiento de la deuda financiera contraída con la correspondiente entidad de crédito derivada del pago de las facturas por confirming de financiación, registrará el pago material de los correspondientes documentos contables MP, lo que producirá el siguiente asiento en el sistema:

41900000"Otros acreedores no presupuestarios"
a 571"Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas"

Regla 5.- De las actuaciones contables derivadas de las operaciones internas entre la AG de la CARM y el ente público SMS.

1. Si por Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos se acuerda la cancelación de las deudas por pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta del





SMS a través de operaciones de confirming de financiación, mediante retención y compensación de dichos importes contra los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades del SMS, la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos registrará el pago en formalización de los documentos contables de reconocimiento de la obligación con retención a la subcuenta 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"; lo que generará el siguiente asiento en el sistema:

400"Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"
a 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"

2. Si procediera la cancelación de estas deudas a través del ingreso directo por el SMS en la Tesorería Regional, tras el oportuno proceso contable de compensación, se realizará el siguiente asiento en el sistema de información contable:

571"Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas"
a 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"

3. No obstante, si por Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos se acuerda la cancelación de las deudas del SMS por pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta del SMS a través de operaciones de confirming de financiación, mediante compensación con el saldo pendiente de pago de anticipos de caja concedidos al SMS, de conformidad con el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos registrará el pago en formalización de los documentos contables MP que figuren pendientes de pago, con retención a la subcuenta 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"; lo que generará el siguiente asiento en el sistema:

41900000"Otros acreedores no presupuestarios"
a 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"

Regla 6.- De las operaciones de confirming sujetas al mecanismo extraordinario Fondo de Liquidez Autonómico.

1. Si de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa para la aplicación del compartimento FLA del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, se autoriza por el Ministerio competente en materia de Hacienda que se incluyan en la relación de pagos del FLA las obligaciones derivadas de contratos de





confirming, una vez recibida la información relativa al abono realizado por el ICO a la correspondiente entidad financiera del importe de las facturas incluidas en las operaciones de confirming, la IGCARM registrará el siguiente asiento en el sistema para cancelar la deuda financiera por confirming y el saldo del deudor no presupuestario derivado de pagos de facturas del SMS por cuenta de la AG de la CARM:

520"Deudas a corto plazo con entidades de crédito por pagos de confirming"
a 55000015"SMS deudor por pagos de confirming"

2. Posteriormente, la operatoria contable a seguir será la establecida la Resolución de 15 de septiembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, por la que se desarrolla la operatoria contable derivada del mecanismo extraordinario de financiación FLA, así como por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2012, sobre la compensación de pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta de otras entidades integrantes del sector público regional a través de mecanismos adicionales de financiación.

Sección segunda.- OPERATORIA CONTABLE DEL ENTE PÚBLICO SMS ASÍ COMO EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES.

Regla 7.- De las remesas a remitir.

Una vez que el ente público SMS remita a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las remesas de pagos a proveedores de su titularidad de acuerdo con lo indicado en la regla 1, en su sistema de información contable se realizará el siguiente asiento:

400"Proveedores", o
410"Acreedores por prestaciones de servicios"
a 401"Proveedores, efectos comerciales a pagar", o
411"Acreedores, efectos comerciales a pagar"

Regla 8.- Del pago de los créditos a los proveedores por la entidad financiera.

El ente público SMS con base en la información recibida relativa a los pagos efectuados por la entidad financiera en cumplimiento del mandato recibido, realizará el siguiente asiento contable:

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
22/02/2021 14:17:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44f795e5-7510-4116-2e8-0050569a6280





401" Proveedores, efectos comerciales a pagar", o
411" Acreedores, efectos comerciales a pagar"
a 5513" AG de la CARM acreedora por pagos de confirming"

Regla 9.- De las actuaciones contables derivadas de las operaciones internas entre la AG de la CARM y el ente público SMS.

1. Si por Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos se acuerda la cancelación de las deudas por pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta del SMS a través operaciones de confirming de financiación, mediante retención y compensación de dichos importes contra los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades del ente público SMS, se registrará el siguiente asiento:

5513" AG de la CARM acreedora por pagos de confirming"
a 4703" AG de la CARM deudora"

2. Si procediera la cancelación de estas deudas a través del ingreso directo por el SMS en la Tesorería Regional, se realizará el siguiente asiento en su respectivo sistema de información contable:

5513" AG de la CARM acreedora por pagos de confirming"
a 572" Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros.

3. No obstante, si por Resolución del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos se acuerda la cancelación de las deudas del SMS por pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta del SMS a través de operaciones de confirming de financiación, mediante compensación con el saldo pendiente de pago de anticipos de caja concedidos al SMS, de conformidad con el artículo 78.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el sistema de información contable del ente público SMS, se realizará el siguiente asiento:

5513" AG de la CARM acreedora por pagos de confirming"
a 449x" Deudores AG de la CARM por anticipos concedidos art.78.3 DL 1/1999"





Regla 10.- De las operaciones de confirming sujetas al mecanismo extraordinario Fondo de Liquidez Autonómico.

1. Si de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa para la aplicación del compartimento FLA del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, se autoriza por el Ministerio competente en materia de Hacienda que se incluyan, en la relación de pagos del FLA, las obligaciones derivadas de contratos de confirming, una vez recibida la información relativa al abono realizado por el ICO a la correspondiente entidad financiera del importe de las facturas incluidas en las operaciones de confirming, se realizará el siguiente asiento:

5513"AG de la CARM acreedora por pagos de confirming"
a 5511"AG de la CARM acreedora por mecanismos extraordinarios de
financiación"

2. Posteriormente, la operatoria contable a seguir será la establecida la Resolución de 15 de septiembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, por la que se desarrolla la operatoria contable derivada del mecanismo extraordinario de financiación FLA, así como por el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2012, sobre la compensación de pagos realizados por la AG de la CARM por cuenta de otras entidades integrantes del sector público regional a través de mecanismos adicionales de financiación.

Regla 11.- Información a recoger en las cuentas anuales.

De conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Intervención General de la CARM, por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades pertenecientes al sector público regional, en relación al modelo de balance de las cuentas anuales, en el epígrafe VIII del activo circulante denominado "Relaciones con la AG de la CARM" y en el epígrafe VII del pasivo circulante denominado "Relaciones con la AG de la CARM", se incluirán los derechos y las deudas, - respectivamente-, por operaciones con la AG de la CARM cuyo vencimiento sea el corto plazo.

Disposición transitoria única.

Hasta que no estén previstos en el sistema de información contable del SMS los procedimientos que permitan la utilización de las subcuentas 5513"AG de la CARM acreedora por pagos de confirming" y 5511"AG de la CARM acreedora por mecanismos extraordinarios de financiación", al menos a fecha de cierre del ejercicio, se realizarán los asientos correspondientes para quede reflejado su saldo vivo, a 31 de diciembre de cada año, en las cuentas anuales.





Disposición final única.

La presente instrucción será de aplicación desde el día siguiente de su comunicación a la Intervención Delegada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y al SMS.

22/02/2021 14:17:02

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4df795e5-7510-4116-2e68-00505696280

